



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 35
2016-2017

Yo, Gloria Butrón Castelli, Secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno de conformidad con su Certificación Núm. 141 (2015-2016), en su tercer párrafo, acordó:

- Por Cuanto: El 30 de junio de 2016, mediante la Certificación Núm. 141 (2015-2016), la Junta de Gobierno propuso enmendar el *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico*, Certificación Núm. 160 (2014-2015), Reglamento #6479, según enmendado, en las siguientes secciones: Sec. 41.5 – Economista del Hogar de Extensión, incluyendo todos sus incisos; Sec. 42.1.4 - Grado o título requerido para el caso de los Agentes Agrícolas de Extensión y Economistas del Hogar de Extensión; Sec. 47.5.1.3 – Personal docente con bachillerato; Sec. 47.5.1.4 - Consideración Especial; y Sec. 47.5.2.2 – Personal docente con bachillerato, con el propósito de cambiar el nombre de los docentes actualmente denominados “Economistas del Hogar de Extensión” al de “Educador en Ciencias de la Familia y el Consumidor de Extensión”.
- Por Cuanto: De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la Junta publicó el 10 de agosto de 2016 un aviso en Internet y en un periódico de circulación general de Puerto Rico sobre la acción propuesta. Se dio oportunidad por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio, para someter comentarios por escrito o solicitud fundamentada de vista pública;
- Por Cuanto: El referido período concluyó el 9 de septiembre de 2016 sin que se hayan recibido comentarios o solicitud de vista pública en torno a las enmiendas propuestas.
- Por Cuanto: La Junta de Gobierno, en su Certificación 141 (2015-2016), autorizó a la Secretaria del cuerpo a emitir la Certificación correspondiente para aprobar definitivamente las enmiendas propuestas para su presentación en el Departamento de Estado.

Por Tanto: En virtud de lo expresado anteriormente, y según anticipado en la Certificación 141 (2015-2016), expido la presente Certificación a los fines de:

1. Aprobar enmiendas al *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico*, Certificación Núm. 160 (2014-2015), Reglamento #6479, según enmendado, con el propósito de cambiar el nombre de los docentes actualmente denominados “Economistas del Hogar de Extensión” al de “Educador en Ciencias de la Familia y el Consumidor de Extensión”, en las siguientes secciones: Sec. 41.5, incluyendo todos sus incisos; Sec. 42.1.4; Sec. 47.5.1.3; Sec. 47.5.1.4; y Sec. 47.5.2.2.
2. Determinar que estas enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico se presenten para su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la referida Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;
3. Disponer que estas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de octubre de 2016.



Gloria Butrón Castelli
Secretaria

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO**

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Certificación Núm. 35 (2016-2017)

ÍNDICE

Página

Resumen Ejecutivo	1
Artículo 41 – Categorías y Rangos para el Personal Docente	1
Artículo 42 – Condiciones Necesarias para Desempeñar un Cargo Docente	1
Artículo 47– Ascensos en Rango	2

**ENMIENDAS
REGLAMENTO GENERAL
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN NÚM. 35 (2016-2017)

Resumen Ejecutivo

Las enmiendas al Artículo 41, 42 y 47 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico tienen como propósito el cambio del nombre de los docentes Economistas del Hogar a Educador en Ciencias de la Familia y el Consumidor. Este cambio responde a que la profesión ha evolucionado a tono con los cambios sociales y económicos que giran alrededor de los individuos, las familias y las comunidades. Desde el 1990 la profesión llamada Economía Doméstica cambió a Ciencias de la Familia y el Consumidor (CFC). En el año 2010, la agencia acreditadora *American Association of Families and Consumer Sciences* estableció que todas las universidades y agencias que preparan o reclutan este personal establezcan las bases de conocimiento en sus currículos de CFC y que así mismo también se vea reflejado en el nombramiento de ese personal.

La Junta de Gobierno está facultada para aprobar y enmendar los reglamentos de la UPR en virtud del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, 18 LPRA Sec. 602(h) (5).

Enmiendas:

Artículo 41 - Categorías y Rangos para el Personal Docente

...

Sección 41.5 – Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor de Extensión

...

Sección 41.5.1 – Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor Asistente de Extensión (rango de ingreso)

Sección 41.5.2 – Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor Auxiliar de Extensión

Sección 41.5.3 – Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor Asociado de Extensión

Sección 41.5.4 – Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor de Extensión

...

Artículo 42 – Condiciones Necesarias para Desempeñar un Cargo Docente

...

Sección 42.1.4 - Grado o título requerido para el caso de los Agentes Agrícolas de Extensión y Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor de Extensión (Secciones 41.4. y 41.5).

Para desempeñar las funciones docentes en la categoría de Agente Agrícola de Extensión y Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor de Extensión se requerirá a toda persona, por lo menos, haber obtenido el grado de bachillerato o un título equivalente en una institución de educación superior cuyos grados o títulos sean reconocidos por la Universidad.

...

Artículo 47 – Ascensos en Rango

...

Sección 47.5.1.3 - Personal docente con bachillerato

[...]

El personal docente con el grado de bachillerato que se desempeñe en las categorías de Agente Agrícola de Extensión o Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor de Extensión, [...].

Sección 47.5.1.4 - Consideración especial

El personal docente con grado de bachillerato que se desempeñe en las categorías de Agente Agrícola de Extensión o Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor de Extensión [...].

...

Sección 47.5.2.2 - Personal docente con bachillerato

Un miembro del personal docente con grado de bachillerato en las categorías de Agente Agrícola de Extensión o Educador en Ciencias de la Familia y del Consumidor de Extensión [...].

...